

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA    ADDENDUM    CONTRATO  
SUBARRENDAMIENTO ENTRE LUZ MARIA  
GAETE NAVARRO Y LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE.**

---

**SANTIAGO, 17/11/2022 - 10770**

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**a)**        Que, con fecha 01 de noviembre de 2021 se suscribió un Contrato de Subarrendamiento entre Luz María Gaete Navarro y la Universidad de Santiago de Chile.

**b)**        Que, dicho contrato de subarrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta N°1469 de 28/01/2022.

**c)**        Que, atendida la necesidad de modificar algunas clausulas del contrato original se suscribió "Addendum de Contrato de Subarrendamiento entre Luz María Gaete Navarro y la Universidad de Santiago de Chile".

**d)**        Que, por medio de memorándum N°29755 de 2022 se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** Addendum de Contrato de Subarrendamiento entre Luz María Gaete Navarro y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



## ADDENDUM CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

ENTRE

LUZ MARIA GAETE NAVARRO

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 05 de Mayo de 2022, entre LUZ MARIA GAETE NAVARRO, persona natural, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Comerciante, domiciliada en Villa del Cobil número 1245, comuna de Rengo, en adelante "La subarrendadora" y por la otra UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada en este acto por su Rector DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, en adelante "el subarrendatario", cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna Estación Central, Región Metropolitana, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han venido a modificar mediante addendum el contrato de subarrendamiento han firmado:

### CONSIDERANDO

1. Que, con fecha de 01 de noviembre del año 2021 se firmó entre ambas partes un contrato de subarriendo.
2. Que, con fecha de 28 de enero de 2022 se aprobó dicho convenio mediante resolución exenta N°1469 de la universidad.
3. Que, el presente instrumento nace de la necesidad de las partes en actualizar dicho documento que norma la relación entre ambas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

#### PRIMERO:

Se declara y confirma la validez y vigencia del contrato de subarriendo de 01 de noviembre de 2021.

#### SEGUNDO

En virtud del actual contrato de subarrendamiento, se modifica y agrega a la cláusula "**TERCERA: RENTA 1.- RENTA DE SUBARRENDAMIENTO Y MES DE GARANTÍA**" en su párrafo primero el cual dice "La renta mensual de subarrendamiento será la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil) pesos mensuales reajustables anualmente según IPC." Y se modifica por "**La renta mensual de subarrendamiento será la suma de \$1.200.000 (un millón doscientos mil) pesos mensuales reajustables anualmente según IPC más IVA. En conformidad en lo dispuesto en el artículo 8°, letra g), de la Ley de Impuestos rentas y servicios y lo instruido en la Circular N°37 de 2020. Los servicios de arriendos de inmuebles amoblados deben gravarse con IVA.**



deSantiago

**Esto abarca el arrendamiento, subarrendamiento, usufructo o cualquiera otra forma de cesión del uso o goce temporal de bienes corporales muebles, inmuebles amoblados. El Ente Fiscal indica que un inmueble amoblado corresponde a aquel que en la medida que cuente con muebles suficientes para uso como habitación u oficina. El Inmueble con destino habitacional: en este caso, debe contar con aquellos bienes muebles que permitan la pernoctación y alimentación de las personas."**

**TERCERO:**

Se modifica último párrafo de la Clausula **TERCERO: RENTA 1.- RENTA DE SUBARRENDAMIENTO Y MES DE GARANTÍA**, el cual señala lo siguiente "La renta mensual incluye el pago cada mes de TV cable e internet de 300 megas, pero no incluirá los servicios de luz, agua potable y gas, por lo que tales gastos serán cubiertos íntegramente por la universidad."

Se modifica por lo siguiente: "La renta mensual incluye el pago cada mes de TV cable e internet de 300 megas, pero no incluirá los servicios de luz, agua potable y gas, por lo que tales gastos serán cubiertos íntegramente por la universidad, presentando boletas válidamente emitidas por dichos gastos que la parte arrendadora haya sostenido en el tiempo de utilización."

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento rige el contrato de subarrendamiento firmado por ambas partes el día 01 de noviembre de 2021.

**QUINTO:**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes

**SEYTO:**

Firma doña **LUZ MARIA GAETE NAVARRO** persona natural, en su propia representación como subarrendadora del inmueble objeto del presente contrato.

La personería del Rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la USACH consta en Decreto N°241 del año 2018 del Ministerio de Educación.

Firma Electrónica Avanzada  
Dr. Juan Manuel Zolezzi CID  
Rector USACH

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE**  
**CHILE**

**SRA. LUZ MARIA GAETE NAVARRO**  
**DUEÑA Y ARRENDADORA**  
**INMUEBLE RENGO**

**2. IMPÚTASE** los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al **Centro de Costo 083 ítem g241** del presupuesto vigente.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



  
Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
17/11/2022 18:10:25

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

- 1- Facultad de Ciencias Médicas
- 1- Dirección Jurídica
- 1- Oficina de Partes
- 1- Archivo Central